



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé-Sucre, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

DEMANDANTE: DANITH ACOSTA GARAVITO

DEMANDADO: SANTIAGO RAFAEL HERNANDEZ CUELLO

RADICADO Nº 707423189001-2022-00068-00

La señora DANITH ACOSTA GARAVITO en calidad de Acreedora, mediante apoderada judicial doctora MABEL ACOSTA GARAVITO, presento demanda CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, contra el señor SANTIAGO RAFAEL HERNANDEZ CUELLO.

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 al 84 y 90 del Código General del Proceso, así como también, lo dispuesto por los numerales 1 y 4 del artículo 4 de la ley 258 de 1996, y se envió constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, por lo que se ordena su admisión y darle el trámite de un proceso verbal sumario, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 390 del Código General del Proceso, en consecuencia, de ellos se ordena:

Notifíquese personalmente al demandado señor ROITER GUEVARA MORILLO de la presente demanda de conformidad y Córrasele traslado de la demanda y sus anexos, para que la contesten en el término de diez (10) días. Para tal fin envíese copia de esta providencia a las direcciones suministradas para recibir notificaciones.

Reconózcase personería jurídica a la doctora MABEL ACOSTA GARAVITO como apoderada judicial de la señora DANITH ACOSTA GARAVITO, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ